

REGLAMENTO (CE) Nº 2013/2003 DE LA COMISIÓN
de 14 de noviembre de 2003
relativo a la expedición de certificados de exportación del sistema A3 en el sector de las frutas y
hortalizas (tomates, naranjas, limones, uvas de mesa)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre de 1996, por el que se establece la organización común de mercado en el sector de las frutas y hortalizas ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 47/2003 de la Comisión ⁽²⁾, y, en particular, el tercer párrafo del apartado 3 de su artículo 35,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) nº 1913/2003 de la Comisión ⁽³⁾ ha abierto una licitación en la que se fijan los tipos de restitución indicativos y las cantidades indicativas para los cuales se pueden expedir los certificados de exportación del sistema A3.
- (2) En función de las ofertas presentadas, procede fijar los tipos máximos de restitución y los porcentajes de expedición para las cantidades en relación con las ofertas realizadas al nivel de dichos tipos máximos.
- (3) En el caso de las naranjas y los limones, el tipo máximo necesario para la concesión de certificados hasta alcanzar la cantidad indicativa, dentro del límite de las cantidades licitadas, no es superior a una vez y media el tipo de restitución indicativo.

- (4) En el caso de los tomates y las uvas de mesa, los importes solicitados son considerablemente superiores a los importes de restitución indicativos, motivo por el que procede rechazar todas las ofertas, fijando un importe máximo nulo.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En lo que respecta a los tomates, las naranjas, los limones y las uvas de mesa, los tipos máximos de restitución y los porcentajes de expedición relativos a la licitación abierta por el Reglamento (CE) nº 1913/2003 se fijan en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 15 de noviembre de 2003.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 14 de noviembre de 2003.

Por la Comisión

J. M. SILVA RODRÍGUEZ

Director General de Agricultura

⁽¹⁾ DO L 268 de 9.10.2001, p. 8.

⁽²⁾ DO L 170 de 29.6.2002, p. 69.

⁽³⁾ DO L 283 de 31.10.2003, p. 25.

ANEXO

Expedición de certificados de exportación del sistema A3 en el sector de las frutas y hortalizas (tomates, naranjas, limones, uvas de mesa)

Producto	Tipo máximo de restitución (en euros/toneladas netas)	Porcentajes de expedición de las cantidades solicitadas al nivel del tipo máximo de restitución
Tomates	0	—
Naranjas	25	16 %
Limones	27	65 %
Uvas de mesa	0	—